CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 439 /2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **TECNOAMBIENTAL S.R.L.**, con RUC Nº 80070966-7, con domicilio en Mcal. López esquina Cnel. Vicente Machuca, Quartier Las Marías de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **LIC. ANDY AHRENS**, con C.I. Nº 2.497.496, en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 99/2016, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, la Resolución DNCP N° 2901/16 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para LA **EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL TURISMO DE NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO**, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma **de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado —el Precio del Contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato

b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Consultores (IAC) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,

e) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 1791/2016

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:

Atención: Oliva esquina Alberdi
Fax: 4149000

En el caso del Consultor:

Atención: Mcal. López esquina Cnel. Vicente Machuca, Quartier Las Marías
Fax: 328.5668

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS En el caso del Contratante:

TECNOAMBIENTAL S.R.L.
RUC: 80070966-7
Consultora Ambiental

a. Ministro de Obras Públicas:

b. Vice Ministro de Obras Públicas:

c. Director de Vialidad:

d. Director de Gestión Socio-Ambiental:

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal: **LIC. ANDY AHRENS**

b. Director del Servicio: **ING. VIVIANA MARIA BRUN MORENO**

Este Contrato será administrado por la Dirección de Gestión Socio-Ambiental (DGSA)

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 002 Sub 01 Pry 17 Obj260 Fue 20 Fin 4 Dpt 99 UnR 6 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1868/2016, hasta la suma de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 315.963

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 99/2016, modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1791/2016.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La Vigencia de este Contrato será de (18) dieciocho meses, contados desde su suscripción (Clausula CEC 2.3).
7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2017, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como —Precio del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de prestación de los Servicios es de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder correspondiente. Las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en el contrato.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

TECNOAMBIENTALS.R.L
RUC: 80070966-7
Consultora Ambiental

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio en los procesos de ejecución del Proyecto.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal asignado a la prestación del servicio. Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC. Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 —Fuerza Mayor de las CGC.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

LIC. ANDY AHRENS
POR EL CONSULTOR

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE